



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 3242 30 OCT 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR LA SEÑORA CARMEN ESTHER ACOSTA M., EN SU CONDICIÓN DE ALCALDESA, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA, EN EL CORREGIMIENTO DE CIENAGUETA"

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio de fecha Noviembre 21 de 2014, la señora CARMEN ESTHER ACOSTA M, en su condición de Alcalde- Representante legal del Municipio de Santa Bárbara de Pinto, solicito permiso de prospección y exploración de Aguas Subterráneas para con ello contar con la disponibilidad permanente y suficiente de agua para uso público doméstico para el Corregimiento de Cienagueta perteneciente a este Municipio.

Que adjunto a este oficio, se aportan los siguientes documentos:

- ✓ Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas
- ✓ Comprobante de pago por concepto de evaluación del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.
- ✓ Copia de cedula ciudadanía de la Señora Alcalde.
- ✓ Certificado de Libertad Y Tradición.
- ✓ Diseño de estudio hidrogeológico.
- ✓ Informe Técnico del Pozo.
- ✓ Copia de la carta catastral.
- ✓ Recibo de caja de Corpamag,

Con la solicitud se aporta un documento de carácter técnico denominado ESTUDIO HIDROGEOLOGICO PARA PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN EL CORREGIMIENTO DE CIENAGUETA donde se presenta la información referente a las **generalidades** del proyecto, a su geología, a la geofísica, cerrando con unas conclusiones y recomendaciones respecto a la hidrogeología y consideraciones técnicas para la construcción del pozo.

Que en este orden de ideas, se admite la solicitud presentada por la señora CARMEN ESTHER ACOSTA M, en su condición de Representante Legal del Municipio de Santa Bárbara de Pinto, para obtener permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para el suministro del recurso hídrico para uso doméstico para el Corregimiento de Cienagueta del Municipio, a través del Auto No. 993 de agosto 19 de 2015 y se remite al Ecosistema Humedales del Sur, para su revisión y evaluación.



[Handwritten signature]



1700-37

RESOLUCION N°

3242

FECHA:

30 OCT 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR LA SEÑORA CARMEN ESTHER ACOSTA M., EN SU CONDICIÓN DE ALCALDESA, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA, EN EL CORREGIMIENTO DE CIENAGUETA"

Que en informe técnico de fecha septiembre 30 de 2015, suscrito por funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptúo:

"CONCEPTO"

La visita de inspección ocular al corregimiento de Cienagueta, municipio de Santa Bárbara de Pinto se realizó el día 23 de septiembre de 2015 en ella participaron el señor Napoleón Garavito gerente de la Unidad Prestadora de Servicios Públicos municipales y Francisco Javier Arazo G Profesional especializado por parte de Corpamag.

Con el fin de suplir o mejorar las condiciones de abastecimientos en los centros poblados rurales del municipio de Santa Bárbara de Pinto, para lo cual se plantea examinar alternativas para el suministro de agua en el corregimiento de Cienagueta, para lo cual se decidió realizar estudios geofísicos con el fin de determinar los acuíferos del sector y evaluar la posibilidad de realizar la perforación de pozos profundos.

La geología de la zona está conformada por rocas sedimentarias del terciario y depósitos poco o nada consolidados del cuaternario.

Formación Zambrano (N2z): Capas gruesas y a medias de areniscas bioclásticas a biosparíticas, cuarzosas, arcillosas y areniscas calcáreas.

Formación Cuesta (N2c): Representa el basamento del cuaternario aluvial del río Magdalena y está representada por una secuencia de areniscas de grano grueso, con matriz limosa, interdigitada con potentes capas de conglomerado, con geometría cuneiforme, con lentes de arcillosa blanca, amarillas y rojizas.

Sedimentos poco o Nada Consolidados (Q): En sitios de media y baja pendientes de la parte baja de la zona de interés se encuentran coluviones de poco espesor y relleno cuaternario.





1700-37

RESOLUCION N° 3242 - 2

FECHA: 30 OCT 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR LA SEÑORA CARMEN ESTHER ACOSTA M., EN SU CONDICIÓN DE ALCALDESA, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA, EN EL CORREGIMIENTO DE CIENAGUETA"

Terraza Aluvial (AP-Li O AP - LP): Formado por las llanuras del río Magdalena y sus afluentes. La disposición de las capas aluviales que constituyen las terrazas está compuesta principalmente por gravas, arenas y capas de arcillas cuya litología y espesor varían según la historia morfológica del valle.

Ap. - li: Aluviones fluviales recientes con inundaciones irregulares

Ap. - lp: Aluviones fluviales con inundaciones de playón

Para la evaluación hidrogeológica del área, se realizaron tres sondeos geoelectrico verticales identificados de la siguiente manera:

- *Sondeo No 1: Realizado al Nororiente del Vaso de Jagüey utilizado actualmente para el abastecimiento de agua de la comunidad de Cienagueta en las siguientes coordenadas: Coordenada Norte: 9° 31' 52.97" Coordenada Este: 74° 35' 45.14"*
- *Sondeo No 2: Realizado Frente al puesto de salud del corregimiento de Cienagueta en las siguientes coordenadas Norte: 9° 32' 06.98" Este: 74° 35' 53.08"*
- *Sondeo No 3: Realizado a la entrada de la Finca La Fortuna. Propiedad del señor Guillermo Arrieta Orozco en las siguientes coordenadas Norte: 9° 31' 52.95" Este: 74° 35' 22.76"*

De acuerdo con el estudio realizado la zona que presenta las mejores condiciones para la realización de una perforación de prueba en el corregimiento de Cienagueta es el punto denominado Sondeo 1 ubicado en el Nororiente del Vaso de Jagüey. En este punto se observa algunos estratos arenosos saturados posiblemente de aguas duras en medio de capas arcillosas con una resistividad 14.1 Ohm-m después de 16 metros.



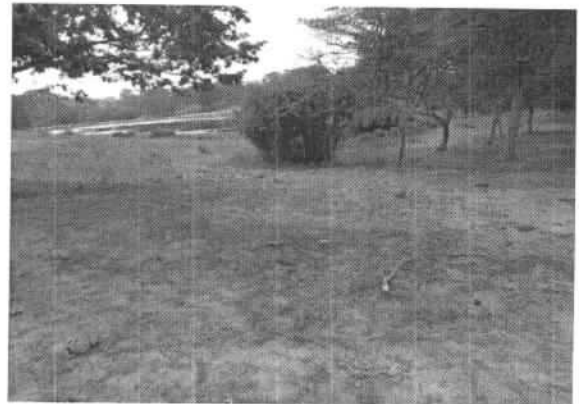
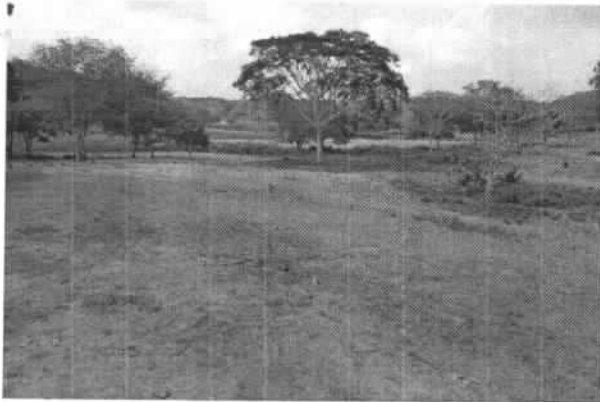


1700-37

RESOLUCION N° 3242

FECHA: 30 OCT 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR LA SEÑORA CARMEN ESTHER ACOSTA M., EN SU CONDICIÓN DE ALCALDESA, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA, EN EL CORREGIMIENTO DE CIENAGUETA”



Sitio de Ubicación del Sondeo No 1 Nororiente del Jagüey

Se recomienda el otorgamiento del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas solicitado por parte de la señora Carmen Esther Acosta M, en su condición de alcaldesa del municipio de Santa Bárbara de Pinto. El tiempo máximo estipulado para la duración o vigencia del permiso es de seis meses a partir de la fecha de notificado el acto administrativo que lo otorgue”

Que el Artículo 146 del Decreto 1541 de 1978 establece: “La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos e propiedad privada como el baldíos, requiere permiso...”

Que el artículo 154 de la misma norma señala que los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente otorgar permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor del Municipio de Santa Bárbara de Pinto representado legalmente por la señora CARMEN ESTHER ACOSTA, para la disponibilidad permanente y suficiente de agua para uso público doméstico del Corregimiento de Cienagueta.





1700-37

RESOLUCION N° 3242

FECHA: 30 OCT 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR LA SEÑORA CARMEN ESTHER ACOSTA M., EN SU CONDICIÓN DE ALCALDESA, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA, EN EL CORREGIMIENTO DE CIENAGUETA"

Que de acuerdo al concepto técnico antes mencionado, se recomienda al solicitante lo siguiente:

Una vez realizada la visita de inspección ocular al corregimiento de Cienagueta en el municipio de Santa Bárbara de Pinto con el fin de verificar el área donde se pretende adelantar los trabajos de exploración con el fin de adelantar la construcción de un pozo profundo para ser utilizado en el abastecimiento de agua para el consumo de la población. Se tienen las siguientes observaciones y recomendaciones.

- Las obras de perforación que se van a realizar se deben proteger técnicamente, de igual forma se debe retirar las sustancias potencialmente contaminantes que se encuentren almacenadas alrededor de la perforación.
- Al final de la perforación, se deberá entregar por parte del municipio de Santa Bárbara de Pinto un informe final el cual deberá contener la siguiente información:
 1. Ubicación del área de la perforación realizada en plano y en coordenadas geográficas planas.
 2. Nivelación o cota de la captación
 3. Informe de perforación el cual deberá contener como mínimo
 - Columna litológica
 - Método de perforación
 - Registros de tasa de perforación
 - Registro de viscosidad del lodo
 - Diámetro y profundidad de la perforación exploratoria
 - Diámetro y profundidad de la perforación definitiva
 - Registros eléctricos (resistividad, rayos gamma, y potencial espontaneo)
 - El diseño definitivo del pozo que indique tipo de revestimiento, diámetro, longitud de tubería ciega y filtros
 - Características de sello sanitario (profundidad y materiales)
 - Empaque de grava: diámetro, forma y composición
 - Desarrollo y limpieza: (descripción de método, equipos y sustancias químicas empleadas y sus cantidades) Recomendaciones y conclusiones.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



1700-37

RESOLUCION N°

3242

FECHA: 30 OCT 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR LA SEÑORA CARMEN ESTHER ACOSTA M., EN SU CONDICIÓN DE ALCALDESA, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA, EN EL CORREGIMIENTO DE CIENAGUETA"

- Prueba de bombeo y prueba hidráulica
- Caudal de oferta del pozo (Caudal máximo de explotación diferente al caudal a otorgar por la autoridad ambiental)
- Caudal requerido

4. Informe de Prueba de Bombeo.

La prueba de bombeo se realizara de acuerdo con los parámetros establecidos para ello. El informe debe contener la información relacionada a continuación:

- Niveles estáticos del agua
- Niveles durante la prueba de bombeo
- Equipos utilizados durante la medición
- Resultados de los parámetros hidráulicos con sus parámetros de cálculo.

No podrá realizarse el aprovechamiento del pozo profundo hasta cuando no se halla adelantado y obtenido el trámite de concesión de aguas subterráneas.

Que en consecuencia, el Director General (E) de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas solicitada por la señora CARMEN ESTHER ACOSTA M., en su condición de representante legal del Municipio de Santa Bárbara de Pinto, para garantizar el suministro Hídrico Permanente de Agua para uso doméstico en el Corregimiento de Cienagueta, perteneciente a ese Municipio, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El Municipio de Santa Bárbara de Pinto, representado legalmente por la señora alcalde CARMEN ESTHER ACOSTA, en el proceso de exploración deberá contemplar los siguientes aspectos

1. Cartografía geológica superficial;
2. Hidrología superficial;
1. Prospección geofísica;



[Handwritten signature]



1700-37

RESOLUCION N° 3242

FECHA: 30 OCT 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR LA SEÑORA CARMEN ESTHER ACOSTA M., EN SU CONDICIÓN DE ALCALDESA, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA, EN EL CORREGIMIENTO DE CIENAGUETA"

2. Perforación de pozos exploratorios;
3. Ensayo de bombeo;
4. Análisis físico-químico de las aguas, y
5. Compilación de datos sobre necesidad de agua existente y requerida.

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio de Santa Bárbara de Pinto, representado legalmente por la señora alcalde CARMEN ESTHER ACOSTA, al terminar la exploración de aguas subterráneas, tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para aportar a la Corporación un informe que debe contener, cuando menos, los siguientes puntos:

- a. Ubicación del pozo perforado, por coordenadas geográficas.
- b. Descripción de la perforación.
- c. Profundidad y método de perforación.
- d. Perfil estratigráfico del pozo perforado, tenga o no agua.
- e. Rendimiento real del pozo si fuere productivo.
- f. Nivel estático de agua.
- g. Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico.
- h. Tener en cuenta que el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, por consiguiente, una vez se haga la prueba de bombeo y se tenga la certeza de la existencia de los caudales requeridos, se debe solicitar la concesión

ARTICULO CUARTO: Una vez se haga la prospección y exploración de aguas subterráneas en el Corregimiento de Cienagueta en el Municipio de Santa Bárbara de Pinto, representado legalmente por la señora alcalde CARMEN ESTHER ACOSTA M, deberá tramitar la respectiva concesión de aguas subterráneas para aprovechar las aguas del pozo perforado.

ARTICULO QUINTO: El presente permiso tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.



[Handwritten signature]



1700-37

RESOLUCION N° 3242

FECHA: 30 OCT 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR LA SEÑORA CARMEN ESTHER ACOSTA M., EN SU CONDICIÓN DE ALCALDESA, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO HIDRICO PERMANENTE DE AGUA, EN EL CORREGIMIENTO DE CIENAGUETA"

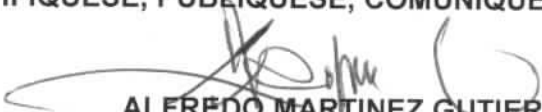
ARTICULO SEXTO: La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicado en la página web de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal A la señora CARMEN ESTHER ACOSTA M, representante legal del Municipio de Santa Bárbara de Pinto y/o a quien haga las veces en el momento de la notificación, para su conocimiento.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Director General (E)

Elaboró Andrés M.
Revisó: Sara D.
Vo Bo.: Semirantis S.
Expediente 4452

10/4 DIC 2015

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 7 días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014) se notifica personalmente al señor(a) ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ quien exhibió la C.C. No. 91.259.729 expedida en BUCARAMANGA en su condición de ALCALDE, el contenido de la Resolución No. 3242 De fecha 30 OCT 2015. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

